



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción  
Económica (Área de Empleo)  
JUANA ALFARO BELMONTE  
26/03/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de  
Empleo)

Expediente 1576022W

## **Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la contratación laboral del Ayuntamiento de Albacete 2026.**

### **Artículo 1. Objeto de la subvención y finalidad.**

1. El objeto de esta convocatoria es incentivar la labor de intermediación laboral para la contratación a través de la Agencia de Colocación y de inserción laboral de las personas participantes en los programas y proyectos del Servicio de Empleo y Promoción Económica.

2. La finalidad de las subvenciones convocadas es fomentar la contratación laboral y el empleo de las personas demandantes de la Agencia de Colocación y de los programas y proyectos del Servicio de Empleo y Promoción Económica.

3. Esta actividad subvencional se alinea con los siguientes objetivos y metas de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico y con las Metas 8.3.- Fomento de la pequeña y mediana empresa, 8.5.-Lograr el pleno empleo y el trabajo decente y 8.6.- Reducción de los jóvenes sin trabajo ni estudios.

### **Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras generales de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 59, de 20 de mayo de 2022, modificada por acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 119, de 11 de octubre de 2024.

2. En lo no dispuesto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), así como la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero de 2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estimen pertinentes.

### **Artículo 3. Crédito y dotación presupuestaria.**

Para la tramitación de esta convocatoria existe crédito disponible en el presupuesto municipal en la partida 1003 24100 4700010 *subvenciones por contratación laboral Empresa*, dotada con 60.000 euros, ampliables sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006.

### **Artículo 4. Régimen de concesión.**

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia mediante evaluación individualizada, justificada en el interés social de fomentar la contratación laboral, atendiendo inmediata y singularmente las solicitudes de subvenciones de contratos propiciados por la existencia de esta norma.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EWTJ KJCT VEAM PJCK

**Convocatoria subvención para fomento del empleo 2026 - SEFYCU 5904258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción  
Económica (Área de Empleo)  
JUANA ALFARO BELMONTE  
26/03/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de  
Empleo)

Expediente 1576022W

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones y hasta agotar el crédito.

#### **Artículo 5. Sujetos beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación reguladas en esta convocatoria empresas, según concepto definido por la Comisión Europea o personas particulares de Albacete y aquellas otras que soliciten subvención para un contrato con centro o puesto de trabajo en el municipio de Albacete, que contraten laboralmente a personas seleccionadas por oferta entre las inscritas en la Agencia Municipal de Colocación.

El requisito del sujeto beneficiario no se aplicará para la contratación de personas que procedan de un programa o proyecto del Servicio de Empleo.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones.**

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las empresas deberán cumplir en la Agencia Municipal de Colocación con las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar una oferta de empleo.
2. Cumplir con los seguimientos de la oferta de empleo.
3. Comunicar el resultado de la selección y de la contratación de las personas enviadas.
4. Enviar una copia del contrato de trabajo firmado al inicio de la relación laboral.

En caso de contratación por otra empresa —empresas del mismo grupo, asociadas o vinculadas directamente; empresas subrogadas; o por cambio de forma jurídica— diferente a la que presentó la oferta de empleo, la empresa contratante comunicará la circunstancia.

#### **Artículo 7. Requisitos de las personas contratadas.**

La persona cuya contratación dará derecho a subvención deberá reunir los siguientes requisitos en la Agencia Municipal de Colocación:

1. Estar inscrita en la Agencia de Colocación y en la oferta de empleo.
2. Haber sido seleccionada y enviada a la empresa.
3. Ser contratada como resultado de la selección de la oferta de empleo.

En caso de personas procedentes de programas o proyectos gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, estar inscrita en la Agencia de Colocación y haber participado con aprovechamiento, tramitándose la oferta de empleo y el contrato de trabajo a través de la persona responsable del programa o proyecto.

#### **Artículo 8. Requisitos de las contrataciones subvencionables.**

Los requisitos de las contrataciones subvencionables, en cualquier modalidad de contrato laboral vigente, son:

1. Oferta de empleo presentada por la empresa o grupo de empresas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EWTJ KJCT VEAM PJCK

**Convocatoria subvención para fomento del empleo 2026 - SEFYCU 5904258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción  
Económica (Área de Empleo)  
JUANA ALFARO BELMONTE  
26/03/2026



**Ayuntamiento  
ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de  
Empleo)**

Expediente 1576022W

2. Contrato inicial de una duración igual o superior a seis meses y jornada laboral mínima del 50 %, excluyéndose la prórroga, ampliación o modificación del contrato inicial.

Cuando se modifique el contrato empeorando las condiciones laborales de la persona contratada, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

3. La persona contratada no debe haber tenido vinculación laboral previa con la empresa o grupo de empresas contratante, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

4. La empresa o grupo de empresas no puede haber recibido esta subvención municipal por la contratación de la misma persona en las 3 últimas convocatorias.

5. Contrataciones realizadas y comunicadas a partir del 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026.

#### **Artículo 9. Cuantía de la subvención.**

##### **9.1.- Cuantías de subvención:**

1. Para contratos iniciales de 6 meses de duración: 1000 €

2. Para contratos iniciales por un periodo igual o superior de un año, indefinido o fijo discontinuo: 2.000 €

3. Para contratos iniciales de duración comprendida entre 7 y 11 meses se aplicará la parte proporcional para calcular la cuantía de la subvención.

4. En caso de extinción del contrato subvencionable antes de la fecha de finalización prevista, a partir de un periodo mínimo de 6 meses, para calcular la cuantía de la subvención se aplicará la parte proporcional de la subvención concedida (en base al contrato inicial presentado) a los meses completos de contratación acreditados

5. En caso de extinción del contrato subvencionable entre los meses tercero y quinto, por dimisión de la persona trabajadora o causas objetivas no imputables a la empresa, será necesario presentar documentación acreditativa o resolución sobre reconocimiento de baja de la Seguridad Social. En este caso se establece una cuantía fija con arreglo a la siguiente tabla y no se aplicarán los incrementos porcentuales establecidos en el punto 9.2:

Meses	Cuantía
3	300 €
4	400 €
5	500 €

6. Los contratos indefinidos fijos discontinuos deberán tener una duración mínima de 6 meses para la aprobación de la subvención, condicionada a la posterior regularización del periodo acreditado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EWTJ KJCT VEAM PJCK

**Convocatoria subvención para fomento del empleo 2026 - SEFYCU 5904258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción  
Económica (Área de Empleo)  
JUANA ALFARO BELMONTE  
26/03/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)**

Expediente 1576022W

7. En los contratos de interinidad sin fecha de finalización, se requerirá un informe de duración previsible para la aprobación de la subvención y la posterior regularización del periodo acreditado, que deberá ser de al menos 6 meses.

## **9.2. Incrementos porcentuales de las cuantías:**

Estos incrementos se aplicarán a contrataciones iniciales mínimas de 6 meses y serán acumulables:

- 10 % para personas que a fecha de inicio de contrato pertenezcan a colectivos de atención prioritaria de la Agencia de Colocación (mayores de 45 años, jóvenes entre 16 y 29 años).

- 10 % para personas contratadas procedentes de programas o proyectos gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de contratación, con informe favorable de el/la técnico/a responsable.

- 30 % para personas contratadas procedentes de proyectos de empleabilidad de la Agencia de Colocación durante el periodo de ejecución del proyecto, con informe favorable de el/la técnico/a responsable.

## **Artículo 10. Límites.**

Se subvencionará a cada empresa un máximo de cuatro contratos por convocatoria, tramitándose las solicitudes de una misma empresa por orden de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete y por fecha de solicitud completa.

## **Artículo 11. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud se presentará mediante el trámite específico disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete hasta el día 15 de noviembre de 2026.

2. Se presentará una sola solicitud por cada contrato de trabajo.

3. Se establecen los siguientes plazos de presentación según la fecha de los contratos laborales:

- a) Con carácter general la solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de contratación.
- b) Cuando la contratación se produjera en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el día de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de la publicación.

## **Artículo 12. Documentación que debe presentarse con la solicitud.**

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato subvencionable.
- Anexo I: Formulario de Solicitud de subvención y declaración responsable.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EWTJ KJCT VEAM PJCK

**Convocatoria subvención para fomento del empleo 2026 - SEFYCU 5904258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción  
Económica (Área de Empleo)  
JUANA ALFARO BELMONTE  
26/03/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de  
Empleo)

Expediente 1576022W

- Anexo II: Autorización de la persona trabajadora para la cesión de datos personales.

En caso de Comunidad de Bienes y otras entidades sin personalidad jurídica deberán además presentar:

1. Certificado de situación censal completo y actualizado, que incluya los datos de todos los miembros de la empresa.
2. Autorizaciones para consulta de datos (Anexo III) cumplimentadas y firmadas por cada uno de los miembros de la entidad.

### **Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia.**

Las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria son compatibles y complementarias, para las mismas actividades y finalidades, con las subvenciones convocadas y concedidas por cualesquiera otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

### **Artículo 14. Órgano competente y plazo de resolución de las solicitudes de subvención presentadas.**

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución de cada solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de su presentación, previo expediente tramitado por el Servicio de Empleo y Promoción Económica.

### **Artículo 15. Justificación y pago de subvención.**

Las subvenciones se abonarán en un único pago tras comprobarse el cumplimiento de los requisitos para su obtención a la terminación del periodo de contrato o del periodo de permanencia efectiva y proporcionalmente subvencionable.

### **Artículo 16. Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos únicamente a la condición de empresarios y empresarias individuales y profesionales solicitantes de estas subvenciones, y no se traten para entablar una relación como personas físicas.

3. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

<https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=1883>

### **Artículo 17. Recursos.**

Contra este acuerdo de aprobación de la convocatoria podrán interponerse, en el plazo indicado, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente, ante la Junta de Gobierno Local (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común). b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EWTJ KJCT VEAM PJCK

**Convocatoria subvención para fomento del empleo 2026 - SEFYCU 5904258**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5